

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el Boletín Oficial, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

*Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.*

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del Boletín, imprenta de José M. HERRAN, calle Mayor principal, núm. 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### PRIMERA SECCION.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### Circular núm. 96.

##### Sección de Estadística.

*Se reclaman á los Ayuntamientos que figuran en descubierto al pie de esta circular los estados mensuales de nacimientos, matrimonios y defunciones correspondientes al año pasado de 1865.*

Detenidos los trabajos del resumen provincial sobre el movimiento de la población ocurrido durante el año pasado de 1865, por no haber remitido la mayor parte de los Alcaldes los estados mensuales que se les han pedido en diferentes circulares, he acordado que los que figuran en la lista de descubiertos que vá al final de esta disposición, lo verifiquen dentro de los ocho días en que reciban este Boletín; porque de lo contrario mandaré comisionados de apremio para que á costa de los Alcaldes y Secretarios morosos en el cumplimiento de este retrasado servicio, recojan los referidos documentos.

Palencia 20 de Marzo de 1866.

El Gobernador,  
FEDERICO VILLALVA.

LISTA de los pueblos cuyos Alcaldes no han remitido los estados mensuales á que se refiere la anterior circular.

Abarca, Marzo y de Julio á Diciembre.

Abastas, Marzo y de Agosto á Diciembre.

Alba de los Cardaños, todos los meses.

Alba de Cerrato, Agosto.

Amayuelas de Abajo, todos los meses excepto el de Agosto.

Amayuelas de Arriba, de Junio á Diciembre.

Ampudia, de Junio á Diciembre.

Amusco, Marzo, Agosto, Octubre, Noviembre y Diciembre.

Añoza, todos los meses.

Arconada, Mayo.

Arenillas de San Pelayo, Enero, Febrero y de Junio á Diciembre.

Arbejal, Diciembre.

Astudillo, todos los meses.

Ayucla, Enero, Octubre y Noviembre.

Bahillo, Setiembre.

Baltanás, todos los meses.

Baños de Cerrato, todos los meses excepto el de Junio.

Baquerin, Noviembre y Diciembre.

Bárcena de Campos, todos los meses.

Belmonte, todos los meses.

Boadilla del Camino, de Junio á Diciembre.

Boadilla de Rioseco, todos los meses.

Calahorra de Boedo, Enero.

Calzada de los Molinos, Junio.

Camporredondo, todos los meses.

Capillas, Enero, Abril y de Junio á Diciembre.

Cardeñosa, de Julio á Diciembre.

Carrion, todos los meses excepto Enero y Mayo.

Castil de Vela, Noviembre y Diciembre.

Castrejon, de Julio á Diciembre.

Castrillo de Onielo de Junio á Diciembre.

Castrillo de Villavega, todos los meses excepto el de Enero.

Celada de Robledo, todos los meses excepto Enero y Febrero.

Cevico de la Torre, de Mayo á Diciembre.

Cevico Navero, Noviembre y Diciembre.

Cisneros, de Marzo á Diciembre.

Congosto, Julio, Octubre y Noviembre.

Cozuelos, Julio.

Cubillas de Cerrato, de Junio á Diciembre.

Dehesa de Montejo, de Julio á Diciembre.

Dueñas, todos los meses excepto el de Junio.

Espinosa de Villagonzalo, de Junio á Diciembre.

Frechilla, de Julio á Diciembre.

Fuente-andrino, todos los meses.

Fuentes de Nava, todos los meses.

Fuentes de Valdepero, de Agosto á Diciembre.

Gozon, Junio y Diciembre.

Grijota, todos los meses excepto Junio.

Guaza de Junio á Diciembre.

Hérmedes, Mayo, Julio y Noviembre.

Herrera de Valdecañas, de Marzo á Diciembre.

Hontoria de Cerrato, de Junio á Diciembre.

Hornillos de Cerrato, de Febrero á Diciembre.

Husillos, de Julio á Diciembre.

Itero Seco, de Mayo á Diciembre.

Lantadilla, de Julio á Diciembre.

Las Cabañas, de Julio á Diciembre.

La Serna, todos los meses.

Lavid de Ojeda, todos los meses excepto Abril, Mayo y Junio.

Ledigos, Diciembre.

Lomas, de Julio á Diciembre.

Magáz, de Agosto á Diciembre.

Manquillos, todos los meses excepto Junio.

Mantinos, Noviembre.

Marcilla de Junio á Diciembre.

Matamorisca, todos los meses excepto Marzo, Mayo, Noviembre y Diciembre.

Melgar de Yuso, todos los meses.

Olea, todos los meses.

Olmos de Ojeda, Febrero y Marzo.

Osorbillo, de Junio á Diciembre.

Osorno, de Setiembre á Diciembre.

Otero de Guardo, todos los meses.

Palenzuela, de Mayo á Diciembre.

Páramo de Boedo, Junio.

Paredes de Nava, todos los meses.

Pedraza de Campos, todos los meses excepto Junio.

Pedrosa de la Vega, Mayo y Junio.

Perazañas, Julio, Noviembre y Diciembre.

Piña de Campos, Agosto.

Poblacion de Arroyo, todos los meses excepto Enero, Marzo Abril, Mayo y Junio.

Poblacion de Campos, todos los meses excepto Enero.

Poblacion de Cerrato todos los meses excepto Enero.

Pozo de Urama, Abril.

Pozuelos del Rey, de Junio á Diciembre.

Quintanilla de Onsoña, Diciembre.

Redondo, todos los meses.

Reinoso, de Junio á Diciembre.

Renedo del Valdavia, todos los meses.  
 Resoba, de Enero á Mayo.  
 Respanda de la Peña, de Julio á Diciembre.  
 Rebanal de las Llantas, todos los meses.  
 Revenga, Junio.  
 Ribas, todos los meses.  
 Ribes de la Cueva, Agosto, Septiembre y Octubre.  
 Robladillo, de Julio á Diciembre.  
 Saldaña, de Julio á Diciembre.  
 San Cristóbal de Boedo, Junio.  
 San Llorente de la Vega, Febrero y Julio.  
 San Mamés de Campos, de Setiembre á Diciembre.  
 San Martín y Perapertú, de Junio á Diciembre.  
 San Román de la Cuba, de Abril á Diciembre.  
 San Salvador de Cantamuga, Agosto.  
 Santa Cecilia del Alcor, Noviembre.  
 Santa Cruz de Boedo, Diciembre.  
 Santa María de Nava, todos los meses.  
 Santervás de la Vega, todos los meses.  
 Santillana de Campos, todos los meses.  
 Santibañez de Ecla, de Julio á Diciembre.  
 Santibañez de Resoba, de Julio á Diciembre.  
 Soto de Cerrato, Junio, Julio, Setiembre y Noviembre.  
 Sotobañado, todos los meses.  
 Tabanera de Cerrato, de Junio á Diciembre.  
 Tabanera de Valdavia, de Junio á Diciembre.  
 Tamara, todos los meses excepto Enero, Abril y Mayo.  
 Tariego, de Junio á Diciembre.  
 Torquemada, de Junio á Diciembre.  
 Torre de los Molinos, Marzo.  
 Torremormojón, Abril.  
 Triollo, de Junio á Diciembre.  
 Valbuena de Pisuerga, todos los meses excepto Enero y Marzo.  
 Valdeolmillos, Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre.  
 Valderrábano, Enero, y de Julio á Diciembre.  
 Valoria del Alcor, de Julio á Diciembre.  
 Valle de Cerrato, de Setiembre á Diciembre.  
 Vañes, de Junio á Diciembre.  
 Vega de Bur, Agosto.  
 Ventosa de Pisuerga, de Julio á Diciembre.  
 Vergaño, Diciembre.  
 Vertabito, de Octubre á Diciembre.

Verzosilla, de Julio á Diciembre.  
 Villacidaler, todos los meses.  
 Villada, todos los meses.  
 Villaeles, todos los meses.  
 Villafrauel, todos los meses.  
 Villagimena, todos los meses.  
 Villahan de Palenzuela, todos los meses excepto Febrero.  
 Villaherreros, todos los meses.  
 Villalobos, Agosto y Diciembre.  
 Villalobon, todos los meses excepto Junio.  
 Villalba de Guardo, de Octubre á Diciembre.  
 Villalengua, de Junio á Diciembre.  
 Villalumbroso, de Agosto á Diciembre.  
 Villameriel todos los meses.  
 Villamorco, Enero y de Julio á Diciembre.  
 Villamoronta de Julio á Diciembre.  
 Villamuera de la Cueva, de Junio á Diciembre.  
 Villamuriel de Cerrato, todos los meses excepto Junio.  
 Villanueva del Rebollar, todos los meses.  
 Villanuño, de Junio á Diciembre.  
 Villaprovedo, Setiembre.  
 Villaren, Diciembre.  
 Villarmentero, todos los meses.  
 Villarrabé, de Julio á Diciembre.  
 Villaramiel, de Julio á Diciembre.  
 Villasabariego, de Julio á Diciembre.  
 Villasarracino, de Junio á Diciembre.  
 Villasila, de Junio á Diciembre.  
 Villatoquite, de Junio á Diciembre.  
 Villaturde, todos los meses.  
 Villaverdudo, Julio.  
 Villaviudas, de Julio á Diciembre.  
 Villerias, todos los meses.  
 Villodre, de Junio á Diciembre.  
 Villoldo, Abril, y de Julio á Diciembre.  
 Villosilla, todos los meses.  
 Villovieco, de Junio á Diciembre.

**Circular núm. 97.**

*Se recuerda la remision de los estados mensuales de sanidad.*  
 No habiéndose recibido en este Gobierno los estados sanitarios correspondientes al mes próximo pasado de los pueblos que á continuacion se expresan, he dispuesto recordar este servicio á los Alcaldes de los pueblos mencionados, para que en el término de cuarto día le den cumplido, previéndoles que de no verificarlo en dicho término y si en lo sucesivo dejasen de hacer la remision de los referidos estados dentro del plazo de los ocho primeros dias del mes siguiente al que pertenecen, con arreglo á lo preceptua-

do en mi circular de 10 de Enero último, inserta con el núm. 14, en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día 12 del mismo mes, para ir á recogerlos comisionados especiales, sin perjuicio de adoptar además contra los morosos las medidas de rigor conducentes á que no experimenten retraso el servicio público y tengan puntual y exacto cumplimiento las órdenes emanadas de la superioridad.  
 Palencia 22 de Marzo de 1866.  
 El Gobernador,  
**FEDERICO VILLALVA.**  
 Añoza.  
 Autilla de Campos.  
 Baquerín de Campos.  
 Bárcena de Campos.  
 Barrio de San Pedro.  
 Belmonte.  
 Boada.  
 Boadilla de Rioseco.  
 Calzadilla de la Cueva.  
 Capillas.  
 Cardeñosa.  
 Castrejon.  
 Castromocho.  
 Cervatos de la Cueva.  
 Congosto.  
 Espinosa de Villagonzalo.  
 Fuente-andrino.  
 Fuentes de D. Bermudo.  
 Gozon.  
 Guardo.  
 Hornillos de Cerrato.  
 Itero Seco.  
 La Serna.  
 Las Cabañas.  
 Lomilla.  
 Magáz.  
 Manquillos.  
 Mantinos.  
 Olea.  
 Olmos de Rio-pisuerga.  
 Osornillo.  
 Osorno.  
 Otero de Guardo.  
 Palencia.  
 Páramo de Boedo.  
 Pedraza.  
 Pino del Rio.  
 Poblacion de Cerrato.  
 Poza de la Vega.  
 Reinoso.  
 Requena.  
 Saldaña.  
 San Cristóbal de Boedo.  
 San Román de la Cuba.  
 Santa Cecilia del Alcor.  
 Santa María de Nava.  
 Santillana.  
 Sotobañado.  
 Tabanera de Valdavia.  
 Valderrábano.  
 Valoria del Alcor.  
 Valle de Cerrato.  
 Vega de Doña Olimpa.

Velilla de Guardo.  
 Villacidaler.  
 Villada.  
 Villahan de Palenzuela.  
 Villafrauel.  
 Villaluenga.  
 Villalobon.  
 Villalobon.  
 Villamartin de Campos.  
 Villameriel.  
 Villamuera de la Cueva.  
 Villanueva del Rebollar.  
 Villanuño.  
 Villarrabé.  
 Villaturde.  
 Villasila.  
 Villosilla.

**SEGUNDA SECCION.**

**Anuncios oficiales.**

**ADMINISTRACION**

*principal de Hacienda pública de la provincia de Palencia.*

Resultando vacantes los estancos de Lavid y Prádanos de Ojeda dependientes ambos de la subalterna de Herrera de Pisuerga, y debiendo proveerse con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 9 de Julio de 1858, ha dispuesto esta Administracion anunciarlo en este periódico oficial para conocimiento de las personas que aspiren á ellos.

Las solicitudes que con tal motivo se produzcan, serán dirigidas al Señor Gobernador de la provincia; pero presentadas en esta dependencia en el preciso término de ochodías, á contar desde la insercion de este anuncio, acompañadas de los documentos originales ó copias debidamente autorizadas de los méritos y servicios en que funden su pretension los aspirantes, con el fin de que al elevar la oportuna propuesta al Sr. Gobernador, pueda guardarse el orden que la citada disposicion establece.

Será circunstancia precisa el que en las solicitudes se consigne que el que las suscribe, se obliga á pagar al contado los efectos que reciba del Administrador subalterno para el consumo público y que cuenta con medios suficientes para ello.

No se dará curso alguno á las solicitudes que con sus justificantes no vengan en el papel correspondiente.

Palencia 20 de Marzo de 1866.  
 El Administrador principal de Hacienda pública, Juan M. Martín.

# ESCALAFONES

## DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION ACTIVA DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

(Continuacion.)

### PRIMER ESCALAFON.

| Número según el escalafón.                            | Número según la categoría. | Nombre del empleado.           | Destino que sirve.        | Sueldo que disfruta — Escudos. | Fecha de la toma de posesion. | OBSERVACIONES.   |
|---|----------------------------|--------------------------------|---------------------------|--------------------------------|-------------------------------|--|
| <b>CUARTA CATEGORÍA.—OFICIALES DE ADMINISTRACION.</b> |                            |                                |                           |                                |                               |  |
| <b>QUINTA CLASE.</b>                                  |                            |                                |                           |                                |                               |  |
| 135   | 82                         | D. Benito Perez.               | Aspirante del Ministerio. | 700                            | 29 Octubre 1865.              | En comision por haber disfrutado el sueldo de 800 escudos.<br>En comision por id. que el anterior. |
| 136   | 83                         | D. Antonio Pire.               | Idem.                     | 600                            | 13 Febrero 1860.              |  |
| 137   | 84                         | D. Juan Carrillo.              | Idem de la Ordenacion.    | 700                            | 1.º Julio 1863.               |  |
| 138   | 85                         | D. Ignacio del Villar.         | Idem.                     | 700                            | 1.º id. 1863.                 |  |
| 139   | 86                         | D. Luis Sancho.                | Idem.                     | 700                            | 1.º id. 1863.                 |  |
| 140   | 87                         | D. Pedro Gonzalez Valdés.      | Idem.                     | 700                            | 8 Octubre 1864.               |  |
| 141   | 88                         | D. Domingo Garcia.             | Idem del Ministerio.      | 700                            | 27 Nov. 1864.                 |  |
| 142   | 89                         | D. Manuel Hilario Rios.        | Idem.                     | 700                            | 17 Octubre 1865.              |  |
| 143   | 90                         | D. Pablo Diaz.                 | Idem de la Ordenacion.    | 700                            | 17 id. 1865.                  |  |
| 144   | 91                         | D. José Teulon.                | Idem.                     | 700                            | 23 id. 1865.                  |  |
| 145   | 92                         | D. Ricardo Taboada.            | Idem.                     | 700                            | 29 id. 1865.                  |  |
| 146   | 93                         | D. Adolfo Fernandez Rojas.     | Idem del Ministerio.      | 700                            | 22 Diciembre 1865.            |  |
| 147   | 94                         | D. Eduardo María de Aguirre.   | Idem de la Ordenacion.    | 600                            | 23 Setiembre 1858.            |  |
| 148   | 95                         | D. Miguel Argota.              | Idem del Ministerio.      | 600                            | 2 Nov. 1858.                  |  |
| 149   | 96                         | D. Luis Gabaldon.              | Idem.                     | 600                            | 16 Julio 1859.                |  |
| 150   | 97                         | D. Lorenzo Escanciano.         | Idem.                     | 600                            | 10 Agosto 1859.               |  |
| 151   | 98                         | D. Fernando Alvarez de Toledo. | Idem de la Ordenacion.    | 600                            | 5 Abril 1864.                 | Ha servido en la misma clase otros destinos 2 años, 8 meses y 22 dias.                             |
| 152   | 99                         | D. Telesforo Cónsul.           | Idem del Ministerio.      | 600                            | 30 id. 1862.                  | En la misma clase ha servido otro destino desde 3 de Mayo de 1862.                                 |
| 153   | 100                        | D. José Larena.                | Idem.                     | 600                            | 1.º Julio 1865.               |  |
| 154   | 101                        | D. Juan Carrion.               | Idem.                     | 600                            | 3 Mayo 1862.                  |  |
| 155   | 102                        | D. Juan Muro y Fraile.         | Idem.                     | 600                            | 3 id. 1862.                   |  |
| 156   | 103                        | D. Juan Tomás Garcia.          | Idem.                     | 600                            | 6 id. 1862.                   |  |
| 157   | 104                        | D. Tomás Sanchez Ayala.        | Idem.                     | 600                            | 7 id. 1862.                   |  |
| 158   | 105                        | D. Pedro Reyes.                | Idem.                     | 600                            | 1.º Setiembre 1862.           |  |
| 159   | 106                        | D. Gregorio Infante.           | Idem.                     | 600                            | 12 Nov. 1862.                 |  |
| 160   | 107                        | D. José María Benitez.         | Idem de Ordenacion.       | 600                            | 1.º Julio 1863.               |  |
| 161   | 108                        | D. Joaquin Leten.              | Idem.                     | 600                            | 1.º id. 1863.                 |  |
| 162   | 109                        | D. Lorenzo Aguilar.            | Idem.                     | 600                            | 1.º id. 1863.                 |  |
| 163   | 110                        | D. Perfecto Martinez.          | Idem.                     | 600                            | 1.º id. 1863.                 |  |
| 164   | 111                        | D. Casimiro Valdés.            | Idem del Ministerio.      | 600                            | 11 Agosto 1863.               |  |
| 165   | 112                        | D. Demetrio Fernandez.         | Idem.                     | 600                            | 30 Junio 1864.                |  |
| 166   | 113                        | D. Toribio Martinez.           | Idem.                     | 600                            | 6 Julio 1864.                 |  |
| 167   | 114                        | D. José Peñalver.              | Idem de la Ordenacion.    | 600                            | 8 Octubre 1864.               |  |
| 168   | 115                        | D. Benito Raboso.              | Idem del Ministerio.      | 600                            | 27 Nov. 1864.                 |  |
| 169   | 116                        | D. Francisco Garcia Lopez.     | Idem.                     | 600                            | 17 Enero 1865.                |  |
| 170   | 117                        | D. José Ranz.                  | Idem.                     | 600                            | 6 Agosto 1865.                |  |
| 171   | 118                        | D. José Alvarez Ariza.         | Idem.                     | 600                            | 25 Nov. 1865.                 | Sirve en esta clase desde 29 de Agosto de 65.  |
| 172   | 119                        | D. Federico Fernandez Soriano. | Idem.                     | 600                            | 17 Octubre 1865.              |  |
| 173   | 120                        | D. Gabriel del Fresno.         | Idem de la Ordenacion.    | 600                            | 17 id. 1865.                  |  |
| 174   | 121                        | D. Fulgencio Monserrat.        | Idem.                     | 600                            | 23 id. 1865.                  |  |
| 175   | 122                        | D. Jose Martinez Rex.          | Idem del Ministerio.      | 600                            | 29 id. 1865.                  |  |
| 176   | 123                        | D. Manuel Avela Higuero.       | Idem de la Ordenacion.    | 600                            | 29 id. 1865.                  |  |
| 177   | 124                        | D. Antonio Trigo.              | Idem.                     | 600                            | 1.º Nov. 1865.                |  |
| 178   | 125                        | D. Federico Reigon.            | Idem del Ministerio.      | 600                            | 22 Diciembre 1865.            |  |

### QUINTA CATEGORÍA.—ASPIRANTES.

PRIMEBA CLASE.

|     |    |                                |                           |     |                    |  |   |
|-----|----|--------------------------------|---------------------------|-----|--------------------|--|---|
| 179 | 1  | D. Carlos Alvarez y Sierra.    | Aspirante del Ministerio. | 500 | 23 Diciembre 1865. | En comision por haber disfrutado el sueldo de 800 escudos.<br>En comision por haber servido destino de 600 escudos.<br>Desde 1.º de Febrero de 1860 ha servido en la misma clase otros destinos. |   |
| 180 | 2  | D. Manuel Molina.              | Idem.                     | 500 | 2 Nov. 1865.       |  |   |
| 181 | 3  | D. Ignacio de las Heras.       | Idem de la Ordenacion.    | 500 | 11 Nov. 1865.      |  |   |
| 182 | 4  | D. José Brabo.                 | Idem del Ministerio.      | 500 | 15 Setiembre 1862. |  |   |
| 183 | 5  | D. Adolfo Garcia.              | Idem.                     | 500 | 22 Junio 1864.     |  |   |
| 184 | 6  | D. Eulogio Arnau y Mateos.     | Idem.                     | 500 | 6 Julio 1864.      |  |   |
| 185 | 7  | D. Fernando Millet.            | Idem.                     | 500 | 7 id. 1864.        |  |   |
| 186 | 8  | D. Ricardo Montalvo y Sanchez. | Idem.                     | 500 | 13 Diciembre 1865. |  | Ha servido ántes en la misma clase un año, 5 meses y 27 dias. |
| 187 | 9  | D. Pascual Roman.              | Idem.                     | 500 | 27 Nov. 1864.      |  |   |
| 188 | 10 | D. Luis Calahorra.             | Idem.                     | 500 | 26 Junio 1865.     |  |   |
| 189 | 11 | D. Ricardo Vega.               | Idem.                     | 500 | 6 Agosto 1865.     |  |   |
| 190 | 12 | D. Ricardo Gutierrez Cámara.   | Idem.                     | 500 | 28 Setiembre 1865. |  |   |
| 191 | 13 | D. Alejandro Castrisones.      | Idem de Ordenacion.       | 500 | 20 Octubre 1865.   |  |   |
| 192 | 14 | D. José Guillermo Altibe.      | Idem.                     | 500 | 23 id. 1865.       |  |   |
| 193 | 15 | D. Modesto Martinez.           | Idem.                     | 500 | 29 id. 1865.       |  |   |
| 194 | 16 | D. José Sanz y Rubios.         | Idem del Ministerio.      | 500 | 3 Nov. 1865.       |  |   |
| 195 | 17 | D. Livinio Salgado.            | Idem.                     | 500 | "                  |  |   |

(Se continuará.)

**ADMINISTRACION**  
*principal de Propiedades y Derechos*  
*del Estado de la provincia*  
*de Palencia.*

En el día 24 del corriente y hora de las 9 de su mañana se sacan á pública y primera subasta en venta las fincas que abajo se espresan de la pertenencia de D. Teodoro Diez, vecino de Villaviudas, las cuales han sido embargadas por débito al Estado de 350 escudos procedentes de compras de bienes Nacionales y de plazos vencidos.

*Fincas embargadas.*

Un majuelo en el hoyo á do llaman Aguachal de cabida de tres cuartas con quinientas cepas, lindando Este carril de servidumbre, Sur majuelo de Don Pascual Durango, Oeste Rivera del rio Pisuerga y Norte Majuelo de Vicente Rodriguez, tasado en 100 escudos.

Otro majuelo al plantio, de una obrada, con mil quinientas cepas, lindante por Oriente camino de Torquemada, Sur majuelo de Juan Perez, Poniente la Loma mala y Norte otro de Francisco Diez, tasado en 120 escudos.

Otro majuelo á San Martín, de dos cuartas, con seiscientas cepas; linda por Este con otro de Vicente Garcia, Sur el de Isaac Cuervo, Oeste otro de Andrés Ortega, y Norte senda del pago, tasado en 240 escudos.

Otro id. en el mismo pago de cuarta y media, con cuatrocientos pies, lindando por Este tierra de Cándida Atienza, Sur majuelo de Victor Casado, Oeste otro de Isaac Cuervo y Norte, otro de Vicente Garcia, tasado en 120 escudos.

Una tierra á los Cotarrillos de cuatro cuartas, lindando por Este con tierra de Agapito Mocha, Sur otra de Pablo Diez, Norte otra de Eustasio Diez y Oeste linde que divide esta finca y la de Juan Tolin, tasada en 80 escudos.

Otra tierra en dicho término, de tres cuartas, lindando por Este con tierra de Fabio Diez, Sur camino, Oeste otra de Clemente Ibañez, y Norte linde del pago, tasada en 50 escudos.

Otra tierra en término de la Cañada de los Arenales, de tres cuartas y cincuenta estadales, lindando Este con tierra de Cipriano Ramos, Sur otra de Ignacio Carazo, Oeste Juan Sanz, y Norte Pablo Diez, tasada en 70 escudos.

Otra tierra en término del Badillo, de dos cuartas y media, lindando Norte tierra de Isaac Cuervo, Este las de Tomasa Carazo, Sur otra de Eustasio Diez, y Oeste otra de Salustiano Prieto, tasada en 40 escudos.

Palencia 20 de Marzo de 1866.—  
Felipe de Urquijo.

**CUARTA SECCION.**

*Juzgado de primera instancia de*  
*Astudillo.*

Don Manuel Auban Perez de Monteagudo, Juez de de primera Instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á D. Angel Arribas Matias, natural de Belbérçula, provincia de Zamora, para que dentro del término de treinta dias á la en que se inserte este edicto en el periódico oficial, se presente en este Juzgado á responder del pago completo de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa criminal que se le siguió por injurias á la Guardia civil de Amusco, aperebido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Astudillo á catorce de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.—Manuel Auban.—Por mandado de S. S., Manuel Manrique.

*Ayuntamiento Constitucional de*  
*Cordovilla la Real.*

Don Sinfiriano Sendino, Alcalde Constitucional en la villa de Cordovilla la Real y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: Que para el Domingo 25 del corriente y hora de las diez de su mañana, ante el Ayuntamiento de esta villa y en su sala capitular, se halla señalado el primer remate, y el 1.º de Abril el segundo de los derechos que devengan las especies de consumo de este pueblo para el año de 1866 al 67, cuyo pormenor y las demás condiciones del arriendo quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposicion de los que gusten interesarse.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos.

Cordovilla la Real 16 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Sinfiriano Sendino.—Por el Secretario, Leandro Arnaiz Cevallos.

*Ayuntamiento Constitucional de*  
*Polentinos.*

Por disposicion del Sr. Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia, y acuerdo de este Ayuntamiento, el Domingo 25 del que rige y hora de las diez de su mañana, darán principio los remates de las especies de consumo de este pueblo á la

libre venta, para hacer efectiva la contribucion de dicha clase correspondiente al año económico de 1866 á 67, el segundo remate se verificará el 1.º de Abril á la misma hora, y el tercero si hiciere necesario el 8 del indicado Abril y repetida hora, en el local de la Casa Capitular de este Ayuntamiento. Las personas que quieran tomar parte en dicho arriendo, pueden acudir al sitio, dias y horas señalados, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para la debida publicidad.

Polentinos 18 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Laureano Abad.

*Ayuntamiento Constitucional de*  
*Calzadilla de la Cueva.*

Don Pedro Acero, Alcalde Constitucional de este lugar de Calzadilla de la Cueva.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento en union de los asociados que marca el artículo 191 de la Real Instruccion de 24 de Diciembre de 1856 se sacan en arriendo los derechos totales de las especies de consumos de la tarifa núm. 1.º para el año próximo económico de 1866 á 67, á la libre venta al pormenor con arreglo á instruccion, y en solo dos subastas que tendrán lugar á las once de la mañana del último Domingo del corriente mes de Marzo y primero de Abril, en la casa Consistorial. Las personas que quieran interesarse en la subasta, pueden acudir al sitio, dias y horas que quedan señalados con advertencia, que el espediente con el pliego de condiciones que en dichos arriendos han de servir de base se hallan desde hoy de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Calzadilla de la Cueva 15 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Pedro Acero.—Por su mandado, Felipe Nuñez Secretario.

*Ayuntamiento Constitucional de*  
*Husillos.*

Por disposicion del mismo y con aprobacion de la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia se saca en arriendo á públicas subastas, las especies de aguardientes, aceite, jabon y carnes vivas y muertas que se dediquen al consumo inmediato del año económico de 1866 á 67; los remates tendrán lugar los dias 25 del corriente y 2 del próximo Abril en la Sala Consistorial ante el Ayuntamiento, bajo la presidencia de

su Alcalde y hora de las once de su mañana con las condiciones que estarán de manifiesto á la hora de los remates.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento del que quiera interesarse.

Husillos 19 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Gregorio Sendino.

*Ayuntamiento Constitucional de*  
*Torremormojon.*

Se hace saber que por disposicion de este Ayuntamiento y con acuerdo de la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia, se sacan en pública subasta para el Domingo 25 del corriente y siguiente en arrendamiento todos los ramos sujetos á la contribucion de consumos, á la libre venta, correspondiente al año próximo económico de 1866 á 67, el remate tendrá lugar en la plaza pública de esta villa ante el Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, á la hora de las 4 de sus tardes, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial de la provincia.

Torremormojon 16 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Eugenio Aguado Rivas.—Por su mandado, Ramon Moro, Secretario.

*Ayuntamiento Constitucional de*  
*Santa Cecilia del Alcor.*

Autorizado el Ayuntamiento de esta villa para arrendar á la libre venta los derechos de consumos para el año venidero de 1866 á 67, ha acordado proceder á ello en pública subasta en su sala Consistorial el Domingo 25 del mes actual y el Lunes 2 de Abril próximo con arreglo á la instruccion del ramo continuando en los Domingos restantes de este último mes, caso de que no tenga efecto el remate de ellos en los dos primeros dias señalados.

Santa Cecilia del Alcor 18 de Marzo de 1866.—El Alcalde, Mariano Merino.

**Anuncios particulares.**

**TIERRAS EN VENTA.**

Quien quisiere interesarse en la adquisicion de cinco tierras, sitas en campo de esta ciudad, que todas hacen cincuenta y una y media cuartas, acuda al remate que se ha de verificar en la Notaria de D. Cayetano Lobo, calle de Carnicerías, núm. 2, el 1.º de Abril próximo y hora de las 12 de su mañana: de las condiciones y demás pueden enterarse los que gusten en dicha Notaria en donde se hallan al efecto de manifiesto.

El Ayuntamiento de la villa de Melgar de Fernamental, en la provincia de Burgos, ha señalado los dias 2, 3 y 4 del próximo mes de Abril, para celebrar la feria que ha debido tener efecto en el dia 19, 20 y 21 del actual, cuya traslacion por causa del mal temporal ha sido autorizada por el Escelentísimo Sr. Gobernador de la provincia.